



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD EL CIRCUITO
JULIO DIECIOCHO DE DOS MIL VEINTIDOS .

INTERLOCUTORIO N°	981
PROCESO	AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE	ANGELA MARIA PEREZ DUCUARA
DEMANDADO	HENRY JAVIER ALMAZA CAÑIZALEZ
RADICADO	2022-00459
ASUNTO	ADMITE DEMANDA

Analizada la presente demanda, se procede a su admisión. En consecuencia, JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO

R E S U E L V E :

PRIMERO: ADMITIR la demanda AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA promovida a través de apoderada judicial por la señora ANGELA MARIA PEREZ DUCUARA en representación de la menor ALONDRA VIOLETA ALMARZA PEREZ, en contra del señor HENRY JAVIER ALMAZA CAÑIZALEZ.

SEGUNDO: Désele a la demanda el trámite contemplado para el proceso verbal sumario de conformidad con el artículo 390 y ss. del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese personalmente esta providencia al demandados, para lo cual se le corre traslado por el término de diez (10) días para que conteste la demanda, haciéndole entrega de la copia de la misma y sus anexos a la dirección electrónica aportada en la demanda, que será contestada dentro del término al correo electrónico del juzgado j01fctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co de manera virtual, de conformidad con el Art 291 y 292 del C.G.P. El apoderado remitirá las certificaciones respectivas de empresa de correos, debidamente selladas y cotejadas e incluirá en el formato el correo electrónico del juzgado, aportando las constancias tanto de envío, como de quien lo recibió.

CUARTO: No se acepta la solicitud de alimentos provisionales, por no ser procedentes, ya que los alimentos se encuentran fijados, además de que no existe prueba idónea que acredite la capacidad económica del demandado y en los mismos hechos de la demanda se afirma que el demandado cumple con la cuota de alimentos vigente.

QUINTO: Se reconoce personería al doctor ANDRES FELIPE HOYOS CASTRO, identificado T.P.No. 307.015 del C.S.J, para representar a la demandante, en los términos del poder conferido y el correo electrónico en el cual se recibirán todas sus notificaciones por parte del apoderado abogadofelipehoyos@gmail.com.

NOTIFÍQUESE:



LINA ISABEL ALZATE GOMEZ
JUEZ

DCHH

CERTIFICO

QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADO No.
117 FIJADO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE
FAMILIA DE BELLO, ANTIOQUIA, EL DÍA 19 DE JULIO DE 2022.
A LAS 8:00 A.M.



Secretario